

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.

Las líneas á dos columnas doble para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta p. ra todos.

Año XVII.

Martes 28 de Noviembre de 1876.

Número 5.051.

PARTE OFICIAL.

Día 28 de Noviembre.

La «Gaceta» de hoy publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Fomento.—Real orden ex-citando á los gobernadores civiles, con objeto de que ejerzan su influencia cerca de las diputaciones provinciales y ayuntamientos para que se encarguen de las carreteras abandonadas por orden de la Regencia de 7 de Abril del 70.

—Otra disponiendo que la enseñanza en los establecimientos públicos no se interrumpa fuera de los días festivos y vacaciones reglamentarias.

DISCURSO

pronunciado por D. EMILIO CASTELAR
en la sesión del Congreso del día
17 de Noviembre de 1876.

(Conclusion.)

Una buena ley municipal debè fomentar las virtudes locales, y es la principal de ellas la aspiracion al aprecio de nuestros conciudadanos. ¿Eligen los pueblos su alcalde? Pues es bien seguro que elegirán al hombre mas virtuoso, mas próbo y mas consecuente. ¿Se elige en Madrid? Pues entonces la eleccion se deberá al favor del gobierno, y el agraciado procurará mas complacer al señor ministro de la Gobernacion que á sus conciudadanos. Y hoy que se respira aire de tempestad y que el suelo se estremece bajo nuestras plantas, debemos con mas empeño robustecer y vigorizar las virtudes locales. Yo no estoy en los secretos del gobierno: yo deseo y espero que ante las eventualidades del porvenir permanezcamos en la mas completa neutralidad; pero la fatalidad pudiera hacer que la guerra se extendiese de Oriente á Occidente y que tuviéramos que combatir con los que codician á Cuba, á las Canarias ó á las Baleares. Y en esta situacion, en este supremo conflicto, en que puede peligrar la integridad de la patria, ¿vais á relajar y combatir por medio de la ley municipal las virtudes locales? Pues meditad lo que haceis, que vuestra exclusivamente será la responsabilidad.

Pero esta ley, como todas, tiene su secreto. Vosotros dais al rey el

nombramiento de los alcaldes tan solo por los tres dias de pascua ministerial, (risas) durante los cuales se verifican las elecciones de diputados á Cortes; dias que deberán ser de reconciliacion y de paz, y que por estas leyes serán gérmenes de revolucion, ley de guerra.

Y aquí viene como anillo al dedo, tratar del sufragio universal.

La Constitucion declara aptos á todos los españoles para expresar sus ideas. ¿Por qué no los habeis de declarar aptos tambien para ser electores? Porque el derecho electoral, decis, no es un derecho natural. Concedido: qué es pues el sufragio universal? ¿Un poder político? Convenido: pues ya ha llegado la época de que to los los ciudadanos lo ejerzan. En la Edad Media no todos tenian iguales deberes; así los judios no eran admitidos en las filas de los ejércitos cristianos: por lo tanto, se comprende que no todos tuvieran iguales derechos; pero hoy que tienen la obligacion de cumplir con el servicio militar, hoy que no reconceis ninguna incapacidad para el deber, ¿por qué las reconceis para el derecho? ¿En qué, pues, fundais vuestra negativa? No podeis fundarla en nada absolutamente, despues de las transformaciones que ha sufrido la sociedad por virtud de las nuevas ideas y de los nuevos principios proclamados y reconocidos por todos los pueblos España es y no puede menos de ser, España será perpétuamente una verdadera democracia.

Pueden dudar de esto otras gentes; pero nosotros los plebeyos, que tenemos una genealogía de trabajadores y de oprimidos; nosotros que no tenemos una gota de sangre azul en las venas, nosotros, descendientes de los párias, de los ilotas, de los siervos del terruño; nosotros, emancipados por el progreso; nosotros, ciudadanos y legisladores por la democracia, estamos resueltos á que España sea en el porvenir una verdadera y definitiva democracia, (Sensacion.)

No hay remedio; teneis que refugiarnos en el principio del censo. No conozco principio de consecuencias mas terribles.

Si para ser elector se necesita dinero; si para ser concejal, diputado, senador, escritor público, se necesita dinero, el dinero usurpa el lugar de la conciencia y se eleva á la altura del derecho.

No lo temo por nuestro pueblo, cuya sobriedad y virtudes públicas y privadas reconozco; nuestro pueblo podrá estar perturbado, pero no está corrompido, ni mucho menos degradado; mas no lo olvideis, en sociedades mas cultas que la nuestra, la apoteosis del censo ha sido la apoteosis del comunismo.

Toda sociedad que tiene gran parte de sus individuos fuera del derecho es una sociedad expuesta á grandes y pavorosos peligros.

Acordáos de las dos mas grandes revoluciones de la historia contemporánea, de las terribles revoluciones de los esclavos en América y de los proscritos del derecho electoral en Francia. ¿Quién hubiera dicho al ciudadano de los Estados Unidos que por el esclavo, que por el negro, que apenas si era considerado como una bestia de carga, se habia de ver casi disipada la obra de Washington, se habian de levantar dos millones de combatientes y habian de derramar su sangre por donde se derraman las aguas del Potomac y del Mississipi? ¿Quién hubiera dicho á Luis Felipe, á Guizot y á Cousin que aquel proletario que se habia contentado con saludar al rey ciudadano en el balcon de la Casa de la Ciudad habia de ganar el derecho electoral, y habian de hundirse la monarquía, la república y el imperio, y solo habia de salvarse el sufragio universal?

Citadme la nacion que despues de haber ampliado el derecho lo haya restringido.

Yo me paro asombrado ante un principio de vuestra ley: no quereis el sufragio universal, y admitis el principio mas democrático, mas avanzado, mas revolucionario, mas original que hay en todo el catálogo de las revoluciones, cual es el principio de la representacion de las minorías.

Pero vosotros ¿cómo quereis este principio, por qué lo quereis? Esto tiene otro secreto: lo quereis porque reconceis que estais en minoría, porque

quereis sacar de las minorías los alcaldes, porque quereis el perpétuo reinado de las minorías en España; por eso abolís todo lo que es criterio de mayoría; el jurado, la prensa, el sufragio universal.

La vida se encuentra en la combinacion de grandes elementos, del elemento del progreso y del elemento de estabilidad. Por eso yo me he detenido en el sitio mismo en que me sobrecogió el dia 2 de Enero: yo, como demócrata, sostengo la Constitucion de 1869 reformada en artículos que no quiero nombrar, y las leyes que la desarrollan; porque yo quiero una amplia, una perfecta democracia, pero quiero tambien que esta democracia tenga la compensacion de la autoridad y del gobierno; pues la libertad es nave demasiado velera y necesita lastre, es locomotora demasiado rápida y necesita freno para no descarrilar y precipitarnos á todos en el abismo. (Rumores.)

¿Os duele eso? ¿Quereis una democracia demagógica? ¡Ah, señores! Si yo fuera elocuente; si yo tuviera las lenguas de fuego llovidas por el espíritu divino sobre la cabeza de los apóstoles; si yo pudiera recoger el génio de la elocuencia que vaga por este recinto y prenderlo en mis labios, condensándolo en una sola palabra, os rogaría rendido y de rodillas que no produjerais la reaccion, porque trae las revoluciones; que diérais seguridad en el puerto de todas las libertades modernas á la santa madre que llora las insensateces de sus hijos, á nuestra hermosa y desgraciada España. He dicho.

EXPOSICION

dirigida al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, sobre el Cementerio de Belen.

(Conclusion.)

Sin embargo, los males que empezaron á producir estas disposiciones fueron tantos, que se las suprimió en la ley municipal hecha en Cortes y promulgada en 20 de Agosto de 1870, limitándose á facultar á los Ayuntamientos por el art. 130, para establecer arbitrio sobre coches funerarios y sobre enterramientos en cementerios

«pertenecientes á los municipios. Este retroceso de los legisladores de la revolución es tan digno de llamar la atención de V. E. como el contexto de las reales órdenes dictadas desde entonces, sobre esta materia, en 28 de Febrero y 13 de Noviembre de 1872, porque de ellas resulta: que los conflictos ocurridos entre las potestades eclesiástica y temporal, dimanaron de que algunos alcaldes y Ayuntamientos dieron sepulturas eclesiásticas, contra las disposiciones y censuras de la misma Iglesia, y retuvieron para sí solo las llaves de los cementerios, y se arrogaron en ellos una administración y propiedad tan absolutas, que hasta llegó el caso de hacerlos inscribir en registro de la propiedad, como si fueran predios urbanos ó rústicos: y resulta, que las resoluciones adoptadas en las mismas reales órdenes por el Gobierno de D. Amadeo I, apesar de su doble criterio revolucionario y regalista, declararon que la Corona está obligada á hacer que se cumplan los cánones y demás Leyes del Reino relativas á los cementerios católicos; que aun en los construidos á expensas de un pueblo con nichos y panteones, solo tiene en estos el ayuntamiento el derecho de Patronato, á mas de la obligación general de cumplir las leyes sanitarias en lo tocante á policía é higiene pública; y que el cementerio es un lugar religioso, dependiente de la jurisdicción eclesiástica; ordenando por consiguiente para el caso en que el alcalde tenia las llaves, que tuviera otras dobles el Párroco, á fin de que cada cual ejerza sus atribuciones con independencia; y autorizando á los Ayuntamientos para que en vez de entrometerse en el derecho de dar ó negar sepultura en los cementerios católicos, destinen locales adyacentes, ó construyan nuevos cementerios para los que mueren fuera de la comunión de la Iglesia.

Tal es el estado de la legislación y de los hechos. En ninguna parte han ocurrido conflictos de otra especie: en ningún pueblo grande ni pequeño, se ha tratado de destruir el cementerio, para convertirlo en solares de casas. Y ya que desgraciadamente se ha tratado de esto en Almería, ¿será posible se lleve á cabo un proyecto que mancharia para siempre nuestra buena fama, y nos pondria por bajo del nivel moral de las tribus salvajes?...

«Si el despreciar las sepulturas y mirarlas con desden, basta para presumir muy mal contra los que así obran, el quebrantarlas, el violarlas, es una prueba de perversidad en los sentimientos, á que muy pocas prue-

bas pueden igualar»....

«Si hubiese sociedad alguna que abandonase al capricho, á la irreligion, á la mofa, los huesos de sus difuntos; si hubiese hijos que no garantizaran de tales desacatos las tumbas de sus padres, esa sociedad sera indigna de permanecer sobre la haz de la tierra; esos hijos merecerian la maldicion de los espíritus que reposan en el seno de la eternidad.»

Estos terribles apóstrofes no son de los exponentes: son del precitado Jurisconsulto y eminente hombre de Estado, Don Joaquin Francisco Pacheco, en sus comentarios al Código Penal. Los exponentes se limitan á repetir con el debido respeto, lo que ha dicho sobre el particular un hombre tan sabio, Presidente en otro tiempo del consejo de ministros, y lo que disponen las Leyes, las Reales órdenes, y los sagrados cánones; á=

Suplicar á V. E. se sirva reformar los últimos acuerdos sobre demolición, despoblación y enagenación del cementerio de Belén, disponiendo que se guarde y cumpla el acuerdo de 1847 en cuanto á la conservación decorosa del Cementerio, haciendo cuanto corresponda de acuerdo con la autoridad eclesiástica; pues de lo contrario, que no esperan de la rectitud é ilustración de V. E., procede y también suplican que el Sr. Alcalde suspenda dichos acuerdos en cumplimiento del artículo 159 de la ley municipal vigente, y se alzan de ellos, y protestan usar de los recursos que les conceden en los artículos siguientes, segun haya lugar en justicia.

«Dios guarde á V. E. muchos años. =Almería 19 de Marzo de 1875.= (Signen las firmas.)»

La proposición de ley tomada en consideración por el Congreso, presentada por el Sr. Casado Sanchez, para reprimir el bandolerismo, dice así:

«Artículo 1.º Tan luego como en una provincia de la monarquía se verifique un robo con secuestro de persona, podrá el Gobierno declarar vigentes en aquella provincia y en los territorios adyacentes que crea necesarios los artículos 2.º al 12, y 14 al 16 de la ley de 17 de Abril de 1821, con las modificaciones siguientes:

1.º Los reos de delito de robo con secuestro de persona, así como sus cómplices, serán juzgados por los consejos de guerra, sea cual fuere la fuerza y autoridad que haya verificado su aprehensión.

2.º El consejo de guerra se formará de oficiales de la Guardia civil, con asistencia de asesor nombrado por el comandante ó jefe de ese instituto en la pro-

vincia, y con inhibición de todo otro tribunal.

3.º Este tribunal se constituirá tan pronto como la ley se declare vigente en la provincia, y publicará un bando exigiendo la presentación de los secuestradores y sus cómplices.

4.º Si dentro de nueve dias se presentaran ó fueran aprehendidos, serán juzgados por el consejo de guerra con sujeción á las disposiciones de la Ordenanza, y como reos militares de robo con violencia y uso de armas.

5.º Pasado ese término, el consejo previas las diligencias que para la designación segura de los criminales sean necesarias, los declarará rebeldes á la ley y fuera de su protección, y toda persona estará autorizada á coadyuvar á su persecución, quedando exentos de responsabilidad por los daños en que en la persecución infiriesen á los secuestradores, siempre que fueran causados por el empleo de medios racionales para su aprehensión, lo cual se declarará por los mismos consejos de guerra cuando les fueren entregados los reos.

6.º La competencia de los consejos de guerra para el conocimiento del delito de secuestro y de los que á él sean conexos será absoluta con derogación de todo fuero; y si se suscitare alguna, se tramitará con arreglo á la ley de Abril.

7.º Los reos ó sus cómplices y encubridores llamados por los consejos de guerra, y que no se presentaren en el término señalado, incurrirán en pena de deportación por este solo hecho, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 5.º, á las posesiones de Ultramar, que se les impondrá por el consejo de guerra tan luego como sean habidos, si no justificaren el motivo de no haberse presentado oportunamente.

Art. 2.º Los delinquentes que se presenten á delatar á sus cómplices obtendrán conmutación en destierro de la pena que legalmente les corresponda, siempre que no resulten reos de asesinato ó lesiones graves.

Art. 3.º El consejo de guerra podrá autorizar las recompensas en metálico que las corporaciones ó particulares ofrezcan para la captura de los reos de secuestro. También podrá proponer al Gobierno, y éste autorizar, la exención del servicio de las armas al vecino ó vecinos y parientes dentro del cuarto grado que realizaran la aprehensión de un reo de secuestro declarado tal por el mismo consejo.

Artículo transitorio. Se declara desde luego aplicable esta ley desde su promulgación á las provincias de Granada, Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Jaén, Córdoba, Ciudad Real y Toledo, y se aplicará á las demás, en que lo reclamen las diputaciones provinciales, unidas á la mayoría de los ayuntamientos.»

NOTICIAS GENERALES.

Los periódicos de Cuba contienen extensos pormenores de los estragos causados en el interior de la isla por el huracán que el día 25 de Octubre publica un interesante resumen de

las bajas causadas al enemigo desde el 20 de Enero pasado hasta el 15 de aquel mes.

De él se desprende que los insurrectos han tenido en ese período 1204 muertos, 274 heridos, 260 prisioneros y 409 presentados, que hacen un total de 2147. Se les han cogido 734 armas de fuego, 109 blancas y 2.348 caballos.

Ademas de estas bajas se han presentado en la primera division 421 personas, 120 en la tercera y 98 en la cuarta entre hombres, mujeres y niños, siendo muchos de los primeros útiles para las armas.

Como se ve, en este distrito es donde más bajas ha tenido el enemigo, figurando entre ellas los cabecillas Brígido Gonzalez, Máximo Faifé, Pañate, Cabrera, Manuel Rodriguez, Pedro Velasco, Guerra, Caoba, Enrique Revere (¿) el Inglesito, el Catalan, el teniente Federico y Nicolás Castellano, muertos; prisioneros Marcelino Tardio, Camilo Santos y Manuel Ganiara, y Victor Durán, presentado.

A consecuencia de consulta elevada á la dirección de Impuestos sobre el procedimiento que ha de seguirse para reparar error cometido por algunas personas sacando cédulas de clases inferiores á las que les corresponde, se ha resuelto que los contribuyentes compren y presenten á la autoridad que les hubiese expedido la primitiva, la cédula ó cédulas que basten para completar el valor de la de mayor precio que debió expedirseles, y en las cuales, lo mismo que en el talon que ha de quedar en poder de la expresada autoridad, se estampará por la misma y con su firma la nota siguiente:

Reintegrado á la cédula núm. clase de D. F. de Tal.

Algunos colegas anuncian que Don Cristiano Martos se presenta candidato á la diputación por el distrito de Sagunto.

En el Consejo de ministros celebrado ayer ha quedado acordado el sobreesamiento de seis ó siete causas que por delitos políticos se estaban incoando, apoyándose tal resolución en la autorización que al efecto concedieron al Gobierno las Cortes.

Detalles recibidos de la acción librada por el general Martinez Campos, á ocho kilómetros de Remedios, á los insurrectos cubanos, dicen que éstos tuvieron unas 300 bajas, de muertos, heridos y prisioneros.

Estaban parapetados en una loma de donde les arrojó cargando á la bayoneta con grande arrojo el coronel Ayuso, y al bajar al llano fueron acuchillados por la escolta del general y las fuerzas de infantería que en él estaban.

Se les han cogido ocho carros de víveres y municiones.

La acción terminó á las cuatro de la tarde, y por la noche se presentaron al general Martinez Campos 53 insurrectos, 40 de infantería y 18 de caballería.

TELEGRAMAS.

Paris 23.
Después del discurso del ministro del Interior, la Cámara de los Diputados ha declarado urgente el proyecto de ley presentado por el gobierno, disponiendo los honores fúnebres que deben tributarse á los caballeros de la Legión de Honor, pertenecientes al ejército activo, conforme al decreto de Messidor, aun en el caso de enterramiento civil.

A los caballeros de dicha Legión de Honor no comprendidos en dicho decreto, no se tributarán honores en ningún caso.

Esta noticia tiene alguna importancia, porque se temió una votación desfavorable al ministerio.

Viena 23.

Se asegura que D. Carlos se ha reconciliado completamente con su hermano D. Alfonso.

Berlin 23.

A juzgar por el lenguaje de la prensa alemana, la misión del comisionado inglés, conde de Salisbury, tendrá el fin pacífico que se propone el gabinete de Londres.

Nueva-York 28.

Se atribuye bastante importancia á la victoria conseguida por el ejército español de Cuba sobre los insurrectos. Cuarenta muertos vistos sobre el campo de batalla.

El espíritu público se ha levantado mucho en la Habana en vista de la actividad del general Campos y de las positivas ventajas alcanzadas por sus armas sobre los rebeldes, á los cuales se han cogido además algunos pedregos de guerra.

También se han recibido los siguientes despachos:

Múrcia 23, 5:8 tarde.

Hoy ha aparecido en el término de Onera una gavilla compuesta de 11 foragidos armados, que se entregan á todo género de excesos. Se ha dado orden á las autoridades para la aprehensión de los criminales, á quienes también persigue la Guardia civil. Se cree que formen parte de esta gavilla los siete presos que se fugaron últimamente de la cárcel de Lorca.

Habana 22.

Se ha descubierto en Sancti-Spiritus un depósito de armas, que contenía 90 fusiles Remington.

Sigue el general Campos recorriendo la línea.

El general Jovellar ha estado ligeramente enfermo; pero ya está bien.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Muy señor mío: suplico á V. haga las preguntas siguientes.

1.ª ¿En qué artículo de la ley está en que para dirigirse á los señores arrendatarios de consumo haya necesidad de hacerlo en papel sellado?

2.ª ¿Qué autoridad representan los señores arrendatarios de consumos para que pidan los tránsitos en papel sellado?

3.ª Si un arriero no necesita pedir tránsito en papel sellado, ¿porqué se le hace al comercio que los tránsitos que pide sean en papel sellado?

4.ª ¿Es por qué han entrado arrendatarios nuevos según se dice? Pues peor que peor.

5.ª Ordeno y mando al comercio que para dirigirse á los señores arrendatarios de consumo lo haran en papel blanco, y nada de papel sellado por que la ley no lo previene.

Un suscriptor.

GACETILLAS.

Pozo de ciencia.—La cuestión surgida entre el generoso Prelado de esta Diócesis y los ex-catedráticos del Seminario, puestos á dieta á causa de no abonárseles los haberes que han devenido tan legítimamente, esperamos que al fin tendrá una feliz solución, toda vez que el Muy Reverendo Obispo ha tomado por asesor en esta ocasión al Sr. Escobiquiz, sin cuyo dictámen, dícese que nada resuelve. También juega en el asunto otro grave consejero y distinguido orador de privilegiados pulmones, que ha sustituido su vieja sotana con un elegante balandran de irreprochable corte; así que se abriga la esperanza de que inspirado por estas dos lumbreras, las decisiones del Muy Reverendo Obispo serán justas, arregladas y equitativas.

Ateneo de Almería.—Ante una escogida concurrencia, compuesta de las personas de esta capital, mas distinguidas en ciencias, literatura y artes, celebró esta sociedad el pasado Domingo, en el salón de actos del Instituto, una gran sesión extraordinaria, exclusivamente

científica. El acto comenzó á las doce y media. El Sr. D. Vicente Casarrubios lo inauguró con un muy erudito trabajo sobre *Cronología*, el que revela los grandes conocimientos que en la materia posee su estudioso autor. A continuación D. Pelegrin Cassinello leyó un notable discurso, titulado *Las ciencias de racionio*, en el que admiramos buen método, severo estilo y sólida doctrina.—Después de un corto intervalo, se dió principio á la segunda parte de la sesión, con un precioso trabajo sobre *La pena de muerte ante la Mecánica*, de D. Juan Boixader: este trabajo, del que no se leyó mas que la primera parte, esta escrita, en general, con animación y elocuencia, y tuvo periodos verdaderamente brillantes; deseamos con curiosidad y anhelo oír la segunda parte en la próxima sesión científica. Terminó el acto con una excelente *Memoria* de D. José Rivera Sanz, titulada *Influencia de la Sífilis en la degeneración física de la especie humana*: en ella nos evidenció su joven autor, en toda su horrible desnudez, los estragos de la temible enfermedad, revelándonos al par, su selecta erudición y sólidos estudios. Todos los trabajos fueron calurosamente aplaudidos y la distinguida concurrencia salió complacidísima del acto.

Buen Pastor.—Reproducimos con mucho gusto la siguiente noticia de «La Correspondencia»:

«El respetable obispo de Cuenca ha visitado hoy en el Gran hotel de París al teniente alcalde de Cádiz, D. Aurelio Arana, con objeto de entregarle el precioso regalo que hace á los enfermos del hospital de aquella ciudad.

En el estuche que contiene dicho regalo se lee la siguiente dedicatoria:

«El obispo de Cuenca á sus hermanos los pobres de Cádiz.»

Se han recibido los títulos del Empréstito correspondientes á las facturas que se expresan á continuación:

Relacion 19. Números. 2004, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2098, 2099, 2100, 2101, 2104, 2105, 2107, 2103, 2109, 2110, 2111, 2112, 2102, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2130, 2131, 2133, 2134, 2135, 2136.

Relacion 20. Números. 2097, 2106, 2108, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2132, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2270, 2271, 2272, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2400, 2401, 2403, 2404, 2405, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2449, 2450, 2460, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480.

Gobierno de provincia.—Ignorándose el paradero de los mozos de la reserva estraordinaria por el cupo de esta capital que se espresan á continuación, se hace público por medio de este periódico para que se presenten ante la Excm. Diputación provincial á la revisión que se está practicando de dicha reserva.

José Diaz Sanchez, núm. 761.
Sebastian Sanchez Morales, número 844.
Pedro Garcia Saez, núm. 869.
Manuel Perez Gutierrez, núm. 875.
Francisco Gimenez Albacete, número 907.
Antonio Martinez, de Antonia, número 984.
José Gomez Cecilia, núm. 1102.
Manuel Clemente Lopez, núm. 1250.
Juan Antonio Torres, núm. 1255.
José Salvador Andrés, núm. 2067.
Cristóbal Gomez Romero, número 2065.

José Sanchez Lopez, núm. 1115.
Comision Provincial.—Quintas.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir á esta Corporación á la mayor brevedad, un estado de los mozos de la primera edad que en cada pueblo hayan sido definitivamente sorteados para la quinta última de cien mil hombres, incluyendo tambien los que los fueran en sorteo supletorio; y en el caso de que haya que deducir del número que resulte para los efectos del art. 18 de la ley de reemplazos algunos de dichos mozos de los comprendidos en este

artículo y el 45 de la misma, se espresará tambien por relacion nominal cuáles sean estos y la causa por que hayan sido ó deban ser bajas del alistamiento.

Enamora cuando canta.

y cuando mira, enamora;
es su gracia seductora;
y su gentileza encanta.
Recibe aplausos y á fé
que nacen del corazon.
El retrato no es ficcion,
y su nombre.... callaré.

Coincidencias.—Si como es de suponer, el proyecto leído por el Ministro de la Guerra obtiene inmediata aprobación, y á la reforma de las leyes orgánicas las sucede lo mismo, los Ayuntamientos tendrán que trabajar bastante para llevar á cabo la quinta y las elecciones; operaciones ambas que obligan al personal de las corporaciones populares á dedicar horas extraordinarias para dejar al corriente las listas.

Para evitar barullos aconsejamos que vayan ejecutando ya aquellas operaciones que consientan los antecedentes que se tienen por los dos proyectos á que aludimos en las presentes líneas.

Ordenes.—«Segun anuncio de la Secretaría de Cámara de este obispado, en los dias 22 y 23 de Diciembre próximo conferirá órdenes menores y mayores nuestro Excmo. é Ilustrísimo Prelado. Las solicitudes deberán presentarse antes del dia 3 del expresado mes.»

Así lo dice un periódico de Córdoba.

Dice un periódico valenciano que se ha descubierto un sencillo aparato para quitarse las botas.

A muchos conocemos que se las han puesto, y de seguro que no han de comprar el nuevo instrumento.

Poco le faltó.—La tiple señora Lopez estuvo á punto de tener un mal debut en Múrcia, pues al salir á escena se acercó demasiao á la batoría del gas y se le incendió el vestido; pero por fortuna fué auxiliada á tiempo.

Langosta.—Leemos en el *Guardian Gibraltar*: «Ayer estuvieron pasando sobre esta ciudad, por espacio de cuatro ó cinco horas, grandes bandadas de langostas. La direccion que llevaba esta plaga era de Sud á Norte, ó sea de la vecina costa de Africa hácia España.

Algunas cayeron en la poblacion y buques del puerto, cansadas, sin duda, por la larga travesía del Estrecho, y en ellas pudimos observar que eran del tamaño mayor que se conocen.

¡Pobres de los sembrados donde se pose este insecto destructor!

Escuadra.—La escuadra del Mediterráneo perteneciente á Francia, y que se halla actualmente en Villafranca, cerca de Niza, se compone de los siguientes buques:

Fragata almirante *Richelieu*, de 16 cañones y 800 hombres; la *Revanche*, con 13 cañones y 578 hombres; la *Provence*, con 14 cañones y 575 hombres; la *Savoie*, con 12 cañones y 565 hombres; la *Heroine*, con 13 cañones y 70 hombres. Estos siete buques tienen, pues, un personal de 3.700 hombres y 64 bocas de fuego.

Much cuidado.—Tenemos entendido que existen en esta capital diferentes depósitos de petróleo, en contravención de lo dispuesto sobre materias inflamables y combustibles. Bueno fuera que para evitar ciertas contingencias, la autoridad local dispusiera lo que proceda respecto á este particular. Mas vale prevenir los peligros que deplorar despues sus consecuencias.

Que la manden.—Por el ministerio de Fomento se ha pedido á los gobernadores de provincias una relacion nominal de los corredores de comercio que existen en cada una, expresando la cuantía y fecha de las fianzas que tienen constituidas y la clase de valores que las representen.

SECCION MINERA.

Solicitudes de registro y denuncias presentadas en este Gobierno de provincia, en los dias que se dirán.

«San Andrés.» núm. 10.111, término de Laujar, paraje que llaman falda de la Loma, de Juan Claudio, Barranco de Patagorda, 16 pertenencias por don José Salmeron Lucas, en 18 de Noviembre.

«Coronacion á Puerto-Rico.» número 9603, término de Velez-Rubio, demasia, por don Juan Berné y Gris, en 17 de Noviembre.

«Desperdicios.» núm. 9315, término

de Velez-Rubio, paraje que denominan cerro de las Animas, diputacion de Fuentegrande, por don Alejandro Marin en idem, idem.

«Veremos.» núm. 9314, término de Velez Rubio, paraje idem, cabezo de idem, demasia por idem idem, en 17 de Noviembre.

«Coronacion á Virgen de los Dolores» núm. 9602, término de Velez Rubio, demasia, por don Juan Berné y Gris, en idem, idem.

«La Franqueza.» núm. 10.123, término de Nijar, paraje que denominan Rincon del Molinero, en Cabo de Gata, 12 pertenencias por don Antonio Márquez Cañadas, en 20 de id.

«Virgen del Carmen.» núm. 10.122, término de Nijar, paraje Barranco de la Mula, en Cabo de Gata, 12 pertenencias, por don José Antonio Camacho, en 21 de Noviembre.

DIRECCION ESPECIAL de Sanidad marítima de Almería

Nota de los buques entrados en este puerto en el dia 27 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Málaga, vapor Luis de Cuadra.
De Adra, id. Ana.
De Motril, Pailebot Sra. del Carmen.
De Id., id. Dos Niñas.
De Albuñol, bergantín goleta, Gran Sultan.
De Málaga, id. Noruego Castilla.
Además han entrado 2 laudes de diferentes puntos.

DESPACHADOS.

Para Carlagona, vapor Español Luis de Cuadra.

Por el presente se anuncia al público que se saca á subasta, bajo el tipo de trescientos setenta mil novecientos setenta y tres reales, cincuenta y cinco cénts., mediante pliego cerrado la construccion de los dos primeros trozos, que atraviesan los términos de Almócita y Padules, de la acequia denominada, «Exaltacion de la Santa Cruz», admitiéndose pliegos desde el dia ocho de Diciembre próximo hasta el veinte y siete del mismo, en que á las doce de la mañana se abrirán á presencia de la junta directiva de la sociedad, en la Sala Capitular de la villa de Canjajar, adjudicándose al mejor postor, encontrándose los planos de manifiesto en la Secretaria de la Sociedad, sita en la plaza de la Constitucion núm. 10 de esta espresada villa.

Canjajar 22 de Noviembre de 1876.
=El presidente, Juan de la Cruz Esteban.

AVISO.

En el almacén de la calle del Muelle, á espaldas de la Aduana, se halla de venta Sal superior de Torre Vieja, á los precios siguientes:

En grano para Almería á 8 rs. quintal castellano.

Molida para idem á 12 id. id. id.

En grano para los pueblos á 5 id. id. id.

Molida para idem á 9 id. id. id.

EXPOSICION DE FILADELFIA.

La tan afamada ginebra, marca «Aguila doble» de la acreditada fábrica de

Mr. Y. A. J. NOLET DE SCHICDAM, ha obtenido el primer premio en la Exposicion Universal de Filadelfia.

PARA SEMENTERA.

Se acaba de recibir una partida de habas mazaganas.

Establecimiento de don Juan Gallurt, calle de Mariana, núm. 2.

DIARIO DE AVISOS.

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA

REVALENTA ARABIGA

LOS NERVIOS, PULMONES, RIÑONES,
 HIGADO, VENTRIGUERO, ESTÓMAGO,
 ESTÓMAGO, INTESINOS, BILIS Y SANGRE
 ENFERMEDADES DE LOS OÍDOS, RAGONES, ENFERMEDADES
 DE LA PIEL Y GONORRÉAS

Cura radicalmente las malas digestiones dispepsias, gastritis, gastra detreñimientos habituales, almorranas, vientos, flemas, palpitaciones, diarrgi hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos dspueos de comer y durante el embarazo; dolores, agriese, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consumcion) herpes, erupciones, decaecimiento, agotamientos, paralisis, diabéticas reumas, gota, fiebre, irritacion de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesía, reumatismo, gripe, falta de frescura y nergia y fiebre amarilla.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella acomoda 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando pues doble economia.

Extracto de 75.000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Certificado núm. 78.934, del Dr. Manuel Saenz de Tejada, Doctor de lá facultad de Medicina y Cirugia, Catedrático de la Universidad libre de Córdoba, Médico de su Benef. prov. y del ferro-carril de Mérida a Sevilla, etc.—Certifico: que con el uso de la revalenta Arábiga he obtenido en mi práctica varias curaciones de afecciones gravísimas en algunos de mis clientes residentes en esta ciudad; recordando las de D. Felipe Zappino, empleado, hoy electo administrador de la Aduana de Manila en las islas Filipinas; la de doña Amelia Gomez, señora de un jefe militar, y mejorando con su uso actual; D. Ramon Alonzo, jóven de 20 años, que sufre meses hace una afeccion de pecho de suma gravedad. Y para que conste donde convenga lo firmo en Córdoba á 13 de octubre de 1873.—Dr. MANUEL SAENZ DE TEJADA.

Cura núm. 68,471. Prunetto (prés-Mondovi), 26 de Octubre de 1866. Muy señor mío: Pue lo asegurarle que despues de hacer uso de la maravillosa Revalenta du Barry, es decir, hace dos años, experimento ningun achaque propio á mi edad de 84 años.—Mis piernas se han fortalecido, mi vista es tan buena que no tengo necesidad de anteojos; y el estómago tan robusto como el de un jóven de 30 años. Peasumiendo: me siento rejuvenecido; predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaqueen.—Atrizo á Vd. para que dé á esta declaracion toda la publicidad que le convenga, su atento y etc.

PEDRO CASTELLI, Bachiller en teología, y cura párroco de Prunetto—(Departamento de Mondovi, Piamonte, Italia.)

Cura núm. 78,421.—Hérpes.—Valencia 14 de setiembre de 1873.—Una amiga mia padecia hérpes muchos años, ha sido curada perfectamente con la Revalenta Arábiga.—JUAN BATILORI, fábrica de pastas, plazade Santa Catalina, 7.

Cura núm. 48,614.—La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaecimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Adra, Provincia de Almeria, 21 de octubre de 1876.

Muy señores míos: Tengo la satisfacion de decirles que mi hija, con el uso de esta deliciosa harina Revalenta Arabiga al Chocolate, ha curado radicalmente de una erupcion cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazon intolerable que experimentaba. Sirvanse mandarme todavia treinta kilogramos mas, cuyo importe representa la libranza adjunta.

PERRIN DE LA HITOLES, al Vice-Consulado de Francia.

Sitio de Allons (Lot-et-Garonne), 9 de Enero 1867.

Muy señor mío: Aquejado de una paralysis que me habia privado del uso de la palabra y del movimiento de los brazos y piernas, he acudido al uso de su preciosa Revalenta, desechando todo otro tratamiento de curacion. Trascurridas algunas semanas y á pesar de mis setenta años, he recobrado el uso de la palabra y la robustez de ambos ramos.

Por lo que hago á V. presente mi agradecimiento. LACAN PERE.

Cura núm. 25,270. Señor Robert de una consucion pulmonar con tos, vómitos y refimimiento de 25 años.

Cura núm. 78,364, del señor y de la señora Leger, de enfermedad de hígado. diarrea; tumor y vómitos.

Cura número 62, 476, del señor Cura Comparet, de 18 años de gastralgia, de dolores de estómago y de los nervios, y debilidad general.

Precios en cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12rs.; 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs.; de 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Los Bizcochos de Revalenta, que pueden comerse en cualquier tiempo, mojados en té, café, chocolate, leche, etc., se venden en cajas á 20 rs. y 34 rs.

La Revalenta al Chocolate produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energia y vi or á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren, alieta diez veces mas que el chocolate ordinario.

En pasta para seis tazas 7 rs. 12 tazas, 12 rv.; de 24 tazas, 20 rv.

Du Barry y Compañía, Calle de Valverde, 1, Madrid.

D. Antonio Vivas, Farmacéutico.
 D. Francisco Gonzalez Garbin, Ultramarinos, Real 47.
 D. Francisco Gomez de Urdiales, Sevilla.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY

PÍLDORAS HOLLOWAY.



Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la seccion del corazon y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestion, perfeccionan las seeraciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el gérmen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tifa, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los affigidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazon, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almeria, Gomez Talavera.

PANACEA ANTI-SIFILITICA,

Anti-venérea y Anti-herpética del Dr. Morales.
 Especialista en sífiles, 30 rs. botella en las principales boticas.

DEPÓSITO GENERAL:
 DR. MORALES, ESPOZ Y MINA, 18. MADRID.

GRANDE EXITO EN PARIS! VELOUTINE CHLES FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
 IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHESIVO

Dé al entis frescura y transparencia.—5 fr. la caja completa con borb en Paris, España, 22 r.—INVENTOR Charles FAY, parfumeur, 9, rue de la Paix, Paris.
 En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE,
 La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo en Madrid, sirve los pedidos.
 En Almeria, G. Iribarne y G. Abad.

CONSUMO DOMESTICO

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del pais ecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exiguo, tan benéficas bebidas.

Este progreso en la higiee alimenticia, lo realizó la Compañia Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, les hacian venir del extranjero.

Losconocidos eran tambien a aquel tiempo, los tés mezclados que tana estimacion tienen en el dia, siempre que cada una de las clases que maron la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponde á sta.

El almacer de la Compañia Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajas curiosas y baratas; ó bien á peso. Basta decir que por una peseta comprauna cajita de 2 onzas, excla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té esquisito.

Igual que en los tés, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañia Colonial, de lo que puede convencerse t da persona imparcial que quora recordar los tiempos pasados, y comparar hoy dia los cafés de la Compañia con otros cualesquiera que sean. Con satisfacs de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de ad poco macion.

Depósitos: en Almeria. D. Francisco Felices Diar, D. Francisco Gonzalez, D. Manuel Garcia, D. Francisco Gonzalez Zapata, Don Juan Palomar, D. Francisco Somohano, D. Antonio Otero, y otros establecimientos donde se verán los carteles.

AVISO IMPORTANTE.

A los Señores médicos, al clero, los doctor ó de licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse con carta certficada á Medicus, 13. Plaza del Rey nas que desearan obtener el diploma de Jersey. (Inglaterra)